



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 26 DE ABRIL
DE 2018. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:21 (diez horas con veintiún minutos) del día jueves 26 de abril de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del III Año de Ejercicio Constitucional, décima tercera ordinaria celebrada el 16 de abril y novena extraordinaria del día 17 de abril de 2018;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al otorgamiento de pensión en favor del C. Antonio Rolón Castellanos, por los años de servicio prestados en la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente al informe de ingresos y egresos de los Festejos Charrotaurinos Comala 2017;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal para la remisión al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Mensual de Marzo 2018;
- VIII.** Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo de Cabildo por el que se determina homologar los horarios de los funcionarios y personal de confianza del H. Ayuntamiento de Comala;
- IX.** Asuntos Generales y;
- X.** Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**, realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas del III Año de Ejercicio Constitucional, décima tercera ordinaria celebrada 16 de abril y novena extraordinaria del día 17 de abril de 2018 respectivamente; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 9:00 horas del día lunes 25 de abril del 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. MIREYA RINCON TORRES Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a una pensión a favor del C. ANTONIO ROLON CASTELLANOS, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la C. Angélica Rolon Castellanos, en su calidad de hermana del C. Antonio Rolon Castellanos, mediante oficio, de fecha 26 de diciembre de 2017; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 002/2018, de fecha 02 de enero de 2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la Pensión a favor del C. ANTONIO ROLON CASTELLANOS, por los años de servicios prestados en la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cómala.

CUARTO.- Que mediante oficio de fecha 06 de febrero del 2018, el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:
"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la



"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal del ciudadano antes mencionado, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su pensión con apego estricto a lo dispuesto por la Ley.

QUINTO.- Sin embargo, de la revisión que se realizó por parte de esta comisión dictaminadora de los expedientes personales que se pusieron a nuestra disposición, se desprende que se verificaron los datos de diferentes procedimientos realizados, tal y como se desprende a continuación;

1.- Consejo de Honor y Justicia, en el cual El día 10 (diez) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis) se emitió la resolución correspondiente, mismo que textualmente dice;

"**PRIMERO.-** En virtud de los razonamientos desarrollados en el cuerpo considerativo de esta sentencia, es **PROCEDENTE** la **IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS** en contra del **POLICIA 4º ANTONIO ROLÓN CASTELLANOS**, y por ende, es factible imponer como sanción la **BAJA**, lo que implica la **destitución del servicio del Elemento de Policía Municipal**, y por ende, la **terminación de la relación laboral existente entre éste y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Comala**, en cumplimiento y estricto apego a lo establecido por los artículos 28 la fracción II, 56 fracción V, en relación con el numeral 61, 63 y 74 del Reglamento en comento."

2.- El procedimiento realizado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón bajo el expediente 169/16 donde el C. ANTONIO ROLON CASTELLANOS solicitaba las siguientes prestaciones: indemnización, salarios caídos, pensión y pago retroactivo de pensión. Para lo cual en la contestación de la demanda se presentó un incidente de competencia del cual el día 24 de agosto del 2017 se resolvió, donde se declaró procedente dicho incidente y el tribunal se declaró incompetente para conocer del asunto.

3.- Así como también se analizó el procedimiento realizado en el Tribunal Contencioso Administración bajo el expediente 800/17, donde se le decreto el archivo definitivo.

Derivado de lo anterior, esta comisión considera que el c. Antonio Rolon Castellanos agoto todos sus recursos legales para solicitar la referida pensión y además, a todas luces resulta ilógico que esta comisión le otorgue una pensión a un elemento dado de baja del servicio por las razones señaladas con anterioridad; por lo que, en ese orden de ideas, esta comisión dictaminadora considera que ha quedado debidamente demostrado que, el **C. Antonio Rolon Castellanos**, al día de hoy no demostró su derecho para el otorgamiento de la referida pensión.

Por otro lado, es procedente **negar** al **C. Antonio Rolon Castellanos** la **PENSION**, por las consideraciones vertidas en el considerando quinto del presente dictamen, pero sustancialmente por haber CAUSADO BAJA como elemento de seguridad.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 27 fracción III de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima., **niegan la PENSION** del **C. ANTONIO ROLON CASTELLANOS**.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C. ANTONIO ROLON CASTELLANOS**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes comentarios:-----

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** señaló que se entrevistó con la solicitante y que la intención de ella y de su familia es que se le otorgue a Antonio Rolón Castellanos una pensión por los años de servicio prestados al Ayuntamiento; en ese sentido propone que se verifique cuanto es lo que le corresponde y se le otorgue esa cantidad a manera de finiquito.
- 2) En uso de la voz la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján** manifestó que por cuestiones de humanidad es comprensible que se solicite se le apoye a la persona, sin embargo, el Ayuntamiento debe de considerar la Ley de Disciplina Financiera y si se le habrá de otorgar alguna cantidad de dinero al hermano de la solicitante, ésta debe de ser la que por Ley le corresponda; por tal motivo en su carácter de Sindica Municipal habrá de acudir con el Jurídico del Ayuntamiento al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo para pedir copias de todo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and marks further down.

el expediente, y una vez que sea analizado poder tomar una mejor decisión y sobre todo informada. - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que difiere al comentario emitido por la Síndica Municipal, ya que si bien es cierto se debe considerar la Ley de Disciplina Financiera, es cierto también que se han aprobado diversas solicitudes y recursos para temas diversos; por lo que en ese sentido considera que debe analizarse bien el tema y considerando el aspecto humano solicita se le otorgue una cantidad de dinero al C. Antonio Rolón Castellanos. - - - - -

4) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** manifestó que se entrevistaron con el Jurídico del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal y se estuvo analizando lo que le pudiera corresponder por los años de servicios prestados, en ese sentido considera que se haga el análisis financiero y se le entreguen las cantidades que por Ley le correspondan. - - - - -

5) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que el finiquito que le corresponde quizás sea mínimo, sin embargo, se debe de analizar la situación general del trabajador y se le brinde un apoyo económico considerando el aspecto moral y los años de servicio en favor del Ayuntamiento. - - - - -

6) En uso de la voz la **Regidora Mireya Rincón Torres** señaló que como integrante de la Comisión de Hacienda sólo se atendió la solicitud de la pensión, sin embargo, no se está negando el derecho del señor de recibir algún finiquito. - - - - -

- - - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes.** - - - - -

- - - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día 25 de abril de 2018, reunidos en las oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. MIREYA RINCON TORRES Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015 - 2018, para dictaminar lo relativo al informe de resultados del Comité de Fiestas Charrotaurinos Comala 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Dicha petición fue enviada por la C.P. Aracely Torres Villaseñor, en calidad de Tesorera del Comité de fiestas charrotaurinos Comala 2017, mediante oficio 001/2018, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, con fecha 26 de febrero de 2018; turnado por el Secretario del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 031/2018 de fecha 08 de marzo de 2018.

SEGUNDO. La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del

Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Tal como se desprende de la documentación entregada a esta Comisión Dictaminadora, por la Contralora C.P. Aracely Torres Villaseñor, el 09 de mayo de 2018, en donde se da por cancelada la cuenta 14525349maestra - 1 A NOMBRE DE COMALA COL FESTEJOS CHARROTAURINOS COMALA 2015, con N° de Autorización: 00000172199 con fecha de liberación 09 de mayo de 2018. Dándose el entendido que no existe deuda alguna con el Comité de los Festejos Charrotaurinos del Municipio de Comala.

CUARTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud por los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por **Mayoría** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, dictamina el Informe de resultados del Comité de Fiestas Charrotaurinos Comala 2017, quedando cancelada y en ceros la cuenta bancaria N° 14525349 Maestra - 1, a nombre de MUNICIPIO DE COMALA COL FESTEJOS CHARROTAURINOS COMALA 2015, con N° de Autorización: 00000172199 de fecha 09 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las áreas involucradas, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes comentarios:-----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento del porque hasta ahora se está presentando la aprobación, puesto que ya van 4 meses que pasaron los festejos y éste informe está totalmente desfasado; contestando al mismo el Regidor Enrique Fuentes Martínez.-----
- 2) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que en la cuenta anual se dejó pendiente lo de los festejos charrotaurinos porque informó la entonces Contralora que la aprobación era independiente. Así mismo realizó el cuestionamiento si es que las deudas que se contrajeron por la realización de los festejos quedaron totalmente saldadas; contestando al mismo el Presidente Municipal.-----
- 3) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** manifestó que es demasiado el tiempo de desfase de la comprobación de gastos, considera que las cuentas nunca fueron entregadas de manera clara y pareciera que el recurso que consiguió el Presidente Municipal fue insuficiente.-----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que **NO ALCANZÓ LA VOTACIÓN** requerida para ser aprobado, por lo que con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima se regresa el tema a la comisión dictaminadora para que en la próxima sesión se presente un nuevo dictamen. -----

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen:-----

Siendo las 11:00 horas del día 25 de abril de 2018, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. MIREYA RINCON TORRES Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015 - 2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al mes de **Marzo de 2018**, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Abraham Bautista González, mediante oficio no. 041/2018, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha 10 de abril de 2018; turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con folio # 049/2018 de fecha 11 de abril de 2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior".

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de **Marzo de 2018**, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de **Marzo de 2018**, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

DICTAMEN

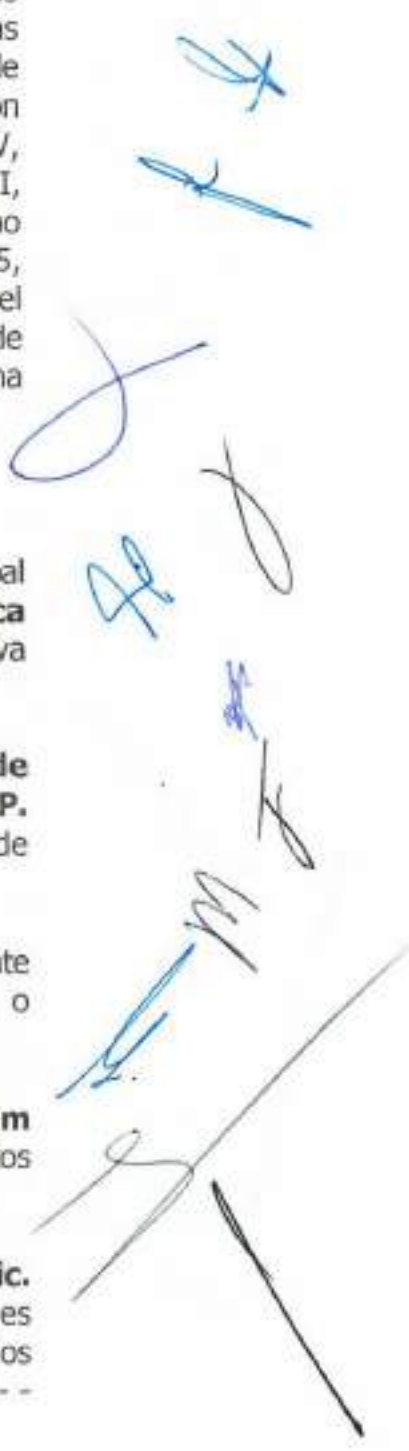
PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **MAYORIA** la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de **Marzo de 2018**, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de **Marzo de 2018**, enviado a esta Comisión Dictaminadora por el Tesorero Municipal **C.P. Abraham Bautista González**, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C.P. Abraham Bautista González**, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes comentarios:-----



1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que no pertenece a la Comisión de Hacienda y se observa que se sacó el dictamen por unanimidad, y está pendiente el tema de los festejos charrotaurinos 2017, por lo que manifestó que está en contra de que se apruebe la cuenta al existir temas importantes que analizar y que sobre todo están relacionados con el actuar financiero del Ayuntamiento. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que comparte el comentario del Regidor Aquileo Llerenas Macías, por lo que considera que no se debe de aprobar éste tema y se debe de hacer presión sobre los funcionarios que no están cumpliendo su trabajo. -----

3) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** señaló que si bien es cierto que desde el interior de la Comisión de Hacienda se sacó el tema por unanimidad, y una vez que ha escuchado los comentarios de los que lo antecedieron en el uso de la voz, considera que se debe de reservar la votación hasta en tanto se disipen las dudas de los temas financieros que están pendientes. -----

4) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que considerando todos los comentarios es mejor que se omita votar el tema, sin embargo, quiere aclarar que la Comisión de Hacienda si está haciendo su trabajo. -----

5) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que debe de considerarse que los temas planteados son distintos, el tema de los festejos charrotaurinos corresponde al Comité de Festejos, y el tema de la cuenta pública corresponde al Ayuntamiento, por lo que no deberá condicionarse para aprobar uno el que el otro este solventado. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que **NO ALCANZÓ LA VOTACIÓN** requerida para ser aprobado; por lo que con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima se regresa el tema a la comisión dictaminadora para que en la próxima sesión se presente un nuevo dictamen. -----

----- En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, por instrucciones del Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo: -----

----- En la cabecera municipal de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día 26 de abril de 2018, reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal, los suscritos CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, y **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con el objeto de la celebración de la Sesión Pública Ordinaria número décimo cuarta, toman por **unanimidad** el presente acuerdo de Cabildo en el que determinan homologar los horarios de los funcionarios y personal de confianza del H. Ayuntamiento de Comala, para

quedar de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas como horario corrido, esto a partir de su aprobación y hasta el último día del período constitucional de la administración 2015-2018, con exclusión del personal que realice funciones operativas de seguridad pública, protección civil y servicios públicos, los cuales se registrarán de acuerdo a las necesidades propias de los servicios prestados. -----

----- Sirve de base para tomar la anterior determinación los siguientes argumentos:

- 1) En el H. Ayuntamiento de Comala se encuentran vigentes Condiciones Generales de Trabajo que únicamente rigen a los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala.

Lo anterior no obstante que en el Capítulo II denominado "De las Condiciones Generales de Trabajo" de la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, señala puntualmente sin distinción alguna de que tipo de trabajador se trate, el hecho de que las mismas deben regular los siguientes aspectos:

- La intensidad y calidad del trabajo;
- Las medidas que deban adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;
- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deban someterse a exámenes médicos previos y periódicos;
- Las correcciones disciplinarias y las formas de aplicarlas;
- El lugar y dependencia en donde se presentará el servicio y **los horarios relativos**;
- Las labores insalubres y peligrosas que no deban desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas;
- Las labores insalubres y peligrosas que tengan que desempeñar los trabajadores mayores de edad, estarán sujetas a condiciones especiales donde se les proporcione los elementos o instrumentos necesarios para la protección de su salud; y
- Las demás que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

No obstante lo anterior en las condiciones generales de trabajo referidas en el primer párrafo del presente punto, se dispuso en su artículo 1 lo siguiente:

*" De conformidad a los artículos 110 y 111, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima,, así como el artículo 422 al 439 de la Ley Federal del Trabajo, las presentes condiciones generales de trabajo, serán aplicadas sin excepción de personas, a todos aquellos que presten sus servicios en Departamentos y Direcciones que formen en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., **con excepción de empleados y funcionarios de confianza** pero la observancia de las mismas deberá ser en general por todas las personas que laboren dentro del H. Ayuntamiento."*

Así pues queda claro que los funcionarios y trabajadores de confianza quedaron excluidos de la regulación de las condiciones de trabajo multicitadas, hecho que obliga a remitirse de manera general a los contratos individuales y/o nombramientos según sea el caso, para determinar las condiciones a las cuales estarán sujetos en el desempeño de sus obligaciones.

En ese sentido en la mayoría de los contratos individuales de trabajo en el H. Ayuntamiento se establece que el horario que deberá cubrir el trabajador será "discontinuo", sin embargo para que este pudiera ser considerado así se debe primero establecer que la jornada continua es aquella en la que el descanso intermedio se puede disfrutar fuera del centro de trabajo y aun excediéndose de media hora, no supere los 60 minutos, y discontinua la que rebase una hora durante la cual el trabajador pueda retirarse de la empresa.

De lo anterior se desprende que en la realidad ningún trabajador ejerce de manera permanente una jornada discontinua porque no regresan a laborar después de tener cierta hora de descanso, sino que la jornada laboral termina en la mayoría de los casos a las 15:00 horas.

- 2) Como es por todos sabido, el día de hoy nos encontramos inmersos en el desarrollo de los procesos electorales federal y local 2017-2018, situación que es de vital importancia para interna y externa de la administración municipal de Comala.

Al respecto es preciso hacer notar los siguientes artículos:

"Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."(CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

"Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

III. *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones."* (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

" Artículo 119.- *Para los efectos de las responsabilidades a que ayude este Capítulo se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo, o comisión de cualquier*

naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como a los servidores públicos de los órganos estatales autónomos previstos en esta Constitución, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA)

"7o.- Son derechos de los ciudadanos los siguientes:

IX. Participar en las precampañas y campañas, apoyando a los precandidatos, candidatos de su simpatía y a su partido. Cuando se trate de funcionario público deberá participar con sus recursos propios y fuera del horario de trabajo oficial;" (CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA)

Derivado de lo anterior es importante hacer notar que los servidores públicos deben en todo momento cumplir con la normatividad aplicable durante el tiempo que dure su encargo, lo cual no implica en ningún sentido el hecho de que sus derechos como ciudadanos quedes soslayados por su sola condición de funcionario público; sino que los mismos deben observarse en todo momento pero con las limitaciones marcadas por la misma ley.

Por otro lado, la presente medida surge en el ánimo de brindar certeza administrativa y jurídica a los funcionarios, respecto del horario que deben de observar, lo anterior en salvaguarda de sus derechos políticos.

- 3) Aunado a lo anterior es preciso hacer notar a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Comala que en días y horas inhábiles, previstos en los calendarios oficiales publicados de las dependencias a las que pertenezcan, los servidores públicos pueden asistir o participar en forma individual y voluntaria, usando medios de transporte no oficiales o pagados con recursos propios, a eventos de proselitismo político. La asistencia a esta clase de actos, condicionado a no usar recursos públicos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos y por tratarse de derechos fundamentales.

- - - - Por lo que en el ánimo de toma una decisión con un sentido de responsabilidad y con apego a un análisis a conciencia y con las consideraciones legales vertidas en supra líneas, dicha propuesta fue sometida a la consideración de los presentes, y fue aprobadas por unanimidad de votos, de conformidad con lo que establece los artículos 23 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala y 41 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, razón por la cual este H. Cabildo Constitucional 2015-2018 del Ayuntamiento de Comala, emite el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO 01/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes del H. Cabildo de Comala periodo constitucional 2015-2018 determinan homologar los horarios de los funcionarios y personal de confianza del H. Ayuntamiento de Comala, para quedar de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas como horario corrido, esto a partir de su aprobación y hasta el último día del período constitucional de la administración 2015-2018, con exclusión del personal que realice funciones

operativas de Seguridad Pública, Protección Civil y Servicios Públicos, los cuales se registrarán de acuerdo a las necesidades propias de los servicios prestados.

Se instruye a la titular de la Oficialía Mayor para efectos de que realice los trámites administrativos para la observancia de la presente medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos son responsables de las actividades que realicen fuera de su jornada laboral.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes participaciones: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** realizó el cuestionamiento de que si los trabajadores que están adscritos a la Dirección de Servicios Públicos por el turno de la tarde están incluidos; contestando al mismo el Secretario Municipal. - - - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que se entiende que el derecho del trabajador es el acatar a su horario laboral, por lo que en ese sentido pregunto que si se está considerando pagar horas extras, y por otro lado si en la propuesta de acuerdo están considerados también los trabajadores de COMAPAC, DIF y el Instituto de la Mujer Comalteca; contestando a los mismos el Secretario Municipal. - - - - -

3) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que lo ideal hubiera sido que desde el principio de la administración se hubiera aplicado esta medida, y no, como lo parece en estos momentos motivados con tintes políticos, en ese sentido solicito que se queden excluidos las autoridades auxiliares. - - - - -

4) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que si hace falta que se realice un análisis más detallado para especificar el tema de los horarios, sin embargo como primer paso lo considera viable y necesario. - - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el acuerdo antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la adición de que en la medida aprobada no entrarían del nivel de Dirección hacia arriba. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día correspondiente a asuntos generales, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** solicitó la presencia de la Directora del Sistema DIF Municipal, para efectos de que informe el avance que tienen en la elaboración del Plan de Previsión Social para dicho organismo descentralizado, por lo que una vez que incorporó a la sesión la Directora mencionada explico el estado actual de la petición. - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** en su carácter de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 12:00 horas del día jueves 25 de abril de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud del C. RICARDO APOLINAR AVALOS, en su carácter de Comisario Municipal de Cofradía de Suchitlán, referente a la autorización para separarse del cargo por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud que precede fue enviada por el C. RICARDO APOLINAR AVALOS, Comisario Municipal de Cofradía de Suchitlán, mediante oficio sin número de fecha 17 de abril de 2018.

Oficio mediante el cual solicita a la comisión, la Licencia por tiempo indefinido para retirarse del cargo sin goce de sueldo.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud fue turnada por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, petición con número de folio 051/2018, de fecha 18 de abril de 2018.

TERCERO La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

CUARTO.- Que la solicitud dentro de sus argumentos principales que la sustentan señala lo siguiente:

- *Con fundamento en lo previsto por el artículo 10 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala y acorde a lo dispuesto por los artículos 8, 13 fracción VII del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, comparezco ante este H. Órgano Municipal, a solicitar Licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo y su autorización para separarme del cargo que actualmente desempeño, con efectos a partir del día 17 de abril del 2018.*

Como ya es de su conocimiento el proceso electoral 2017-2018 inició a partir de la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por lo que una vez que fue aprobada por este mismo órgano electoral, se emitió la convocatoria para el Registro de Candidaturas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios, así como, para aquellos ciudadanos y partidos políticos que pretendan postular o postularse como integrantes de los Ayuntamientos.

Pues bien, es el caso que el suscrito he sido invitado a participar en la presente contienda electoral. En este orden de ideas, y dado que existe el presupuesto legal que establece como requisito indispensable que los aspirantes a candidatos, que sean servidores públicos, se separen del cargo, un día previo al inicio del periodo de registro, esto es, antes del día 1 de abril del 2018, es que me veo en la necesidad imperiosa de solicitar la separación del suscrito del cargo de Comisario Municipal de Cofradía de Suchitlán, del Municipio de Comala, Colima con el propósito de dar cabal cumplimiento a los requisitos legales

establecidos para acceder a esta legítima aspiración política y por ende se justifica plenamente la solicitud que nos ocupa.

QUINTO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la solicitud motivo del presente análisis considera procedentes los razonamientos y fundamentos vertidos y mencionados en la solicitud anterior, toda vez que es derecho de los ciudadanos participar en las contiendas electorales, aunado a que su petición se encuentra legalmente fundamentada y motivada en los fundamentos legales respectivos y de la forma atenta y escrita que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8º.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 10 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala, 8, 13 fracción VII y 23 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, y artículo 8º constitucional, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se le tiene en tiempo y forma al C. RICARDO APOLINAR AVALOS solicitando licencia para retirarse del cargo de Comisario Municipal de Nuevo San Antonio, por tiempo indefinido sin goce de sueldo.

SEGUNDO.- Se autoriza la petición del C. RICARDO APOLINAR AVALOS, y se le otorga licencia para retirarse del cargo del presidente de la Comisaria Municipal de Cofradía de Suchitlán, por tiempo indefinido sin goce de sueldo.

TERCERO.- Se le notifique al suplente del C. RICARDO APOLINAR AVALOS, la C. BERNALDO RAMIREZ ANDRES, dicha resolución y se le cite para comparecer a tomar protesta de manera inmediata.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de los presentes. -

3) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** en su carácter de Secretaria de la Comisión de Hacienda, señaló que derivado de los trabajos internos que se hicieron en la Comisión, se determinó que respecto a la propuesta para que ingrese el Ing. Luis Francisco Guzmán Fuentes, para que ocupe la plaza que dejara vacante la C. Consuelo Fuentes Rangel, se determinó que el puesto al que habrá de ingresar es al de "Secretario A" con efectos retroactivos al día 16 de abril de 2018; así mismo se exhorto al sindicato para que valore como propuestas para que se realice el corrimiento escalafonario, a los siguientes ciudadanos: Carmen Delgado Gómez como Secretaria, Wvaldo Barajas Soto como Auxiliar Administrativo, y Rosalba Rodríguez Lorenzo como Jefa Administrativa. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del

Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación: -----

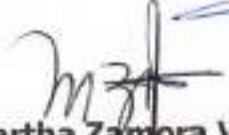
a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicitó que se le repitieran nuevamente los alcances de la propuesta de la comisión, atendiendo su petición la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada; misma que fue aprobada por **MAYORÍA de los presentes.** -----

----- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 11:56 (once horas con cincuenta y seis minutos) del día jueves 26 de abril de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** -----


Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal


Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento


Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES


Lic. Abraham Osorio González


Licda. Mireya Rincón Torres


Lic. Aquileo Llerenas Macías.


Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos


Lic. Enrique Fuentes Martínez


Licda. Gicela Peña Valencia


Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio


Licda. Nancy M. Fuentes Fermín

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 26 de abril de 2018 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----